

INFORME DEL REVISOR FISCAL

Señores Accionistas:
Metro Línea 1 S.A.S.

*Mediante Acta No. 03 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de **METRO LÍNEA 1 S.A.S.**, celebrada el 17 de marzo de 2020, designó como Revisores fiscales de la compañía a **SFAI AUDIT S.A.S.**, firma miembro de SFAI Global International. Conforme lo indica el artículo 215 del Código de Comercio, la citada firma de Contadores Públicos me delegó como Revisor Fiscal Principal de **METRO LÍNEA 1 S.A.S.**, por lo que a continuación me permito opinar sobre los estados financieros a diciembre 31 de 2019 y sobre otros asuntos de mi competencia.*

Opinión

*Hemos auditado los estados financieros adjuntos de la sociedad **Metro Línea 1 S.A.S.**, que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2019, el estado de resultados integrales por el período comprendido entre el 07 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, preparados de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.*

*En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la sociedad **Metro Línea 1 S.A.S.**, a 31 de diciembre de 2019, así como sus resultados por el período comprendido entre el 07 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.*

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con dichas normas, se describen más adelante en la sección, responsabilidades del auditor, en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe.

Somos independientes de la sociedad y del Grupo, de conformidad con el código de Ética para Profesionales de la Contabilidad y del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA); hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión sobre los estados financieros que expresamos anteriormente.

Bogotá
Calle 90 No.13A-20, Of. 605
PBX: +57 (1) 467.23.37
infobogota@sfai.co

Cali
Av. 7Norte 25N-147
PBX: +57 (2) 486.22.12
infocali@sfai.co

Síguenos en:



www.sfai.co

Asuntos claves de la auditoría

Las cuestiones claves de la auditoría son aquellas que, a nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significancia en nuestra auditoría del periodo actual. Estos asuntos clave de auditoría han sido tratadas en el contexto en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre los mismos, razón por la cual no expresamos una opinión separada sobre dichos asuntos clave.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2170, el 22 de diciembre de 2017, mediante el cual se actualizan e incorporan algunas NIIF y NIAS, para introducir la utilización de la ISAE 3000 para dar cumplimiento a las exigencias del artículo 209 del Código de Comercio. El anexo normativo que hace parte integral del presente Decreto y que se incorpora como Anexo 4.2. al Decreto 2420 de 2015, se aplicará a partir del 1º de enero de 2019, fecha en la cual se modifican parcialmente los Anexos Técnicos 4 y 4.1 incorporados por los Decretos 2420 de 2015 y 2132 de 2016, respectivamente y se permite su aplicación anticipada.

El Decreto 2270 de 2019, realizó diferentes modificaciones respecto a la fecha de aplicación de esta norma (NIA 701), entre ellas, ordenó que Tendrán un periodo de transición de dos (2) años a partir de la fecha de expedición del decreto los revisores fiscales de entidades que apliquen el marco técnico-normativo del grupo 1, salvo quienes sean catalogadas como emisoras de valores. En consecuencia, se amplió el plazo para la aplicación de dicha norma, siendo obligatoria a partir del año 2020, pero se autorizó su aplicación voluntaria de manera anticipada.

Conforme nuestro juicio profesional, hemos considerado relevante aplicar de manera anticipada, la NIA 701.

Constitución, etapa de prospectación, control de Sucursal de sociedad Extranjera

Como se indica en la nota No. 01 a los estados financieros, la sociedad se constituyó el 07 de noviembre de 2019, como sociedad concesionaria con objeto social único, para llevar a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, ejecución de obras, construcción, la operación y el mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Bogotá, según el contrato de concesión No. 163, suscrito el 27 de noviembre de 2019, con la concedente Empresa Metro de Bogotá S.A. A diciembre 31 de 2019 Metro Línea 1 S.A.S., se encuentra en etapa de prospectación, por lo cual no registra ingresos operacionales. Contablemente el contrato de concesión se encuentra dentro del alcance de la CINIIF 12, razón por la cual, deberá reconocerse como un activo financiero, un activo intangible un activo mixto o bifurcado.

Situación de control: China Harbour Engineering Company Limited. (República Popular China) configura una situación de control directo con el 85% de participación en Metro Línea 1 S.A.S.

**Nuestra
respuesta:**

Realizamos y documentamos reuniones con la Administración de la compañía y con las Directivas del grupo empresarial CHEC, con el objetivo de determinar si efectivamente las consideraciones contractuales, financieras y económicas a nivel de transacciones existentes en los procesos de negocio, confirman la etapa de prospectación de Metro Línea 1 S.A.S.

Valoración del impacto en el proyecto por la emergencia sanitaria causada por el covid-19

La Administración ha revisado sus planes de negocio para el año 2020, con el fin de recoger el impacto que tendrá en la ejecución del contrato de concesión, fenómenos como la disminución del nivel de actividad laboral, el período de subactividad constructiva, los costes derivados en los insumos, de financiación o la propia incertidumbre generada por la emergencia sanitaria.

Metro Línea 1 S.A.S., considera que por encontrarse hasta ahora la empresa en etapa de prospectación y para prever contingencias de cumplimientos, las partes firmaron otrosí N° 02 para prolongar en 90 días el término de la concedente para la emisión de los títulos de pago por ejecución y de 240 días para la designación del interventor del contrato de concesión; dicha ampliación de plazos se justificó por la veloz propagación del virus covid-19, identificado por primera vez en la República Popular China, que ha generado ciertas afectaciones en la ejecución del contrato de concesión, entre otras, la comunicación con los agentes relevantes en la República Popular China (entre ellos, los integrantes del Concesionario y sus principales contratistas) y otros países, obstaculizada debido a requerimientos sanitarios y preventivos relacionados con el virus.

**Nuestra
Respuesta:**

Las obligaciones anteriormente descritas dependen en gran medida de actos de terceros, cuyas conductas escapan al control de las Partes y pueden afectar el normal cumplimiento de dichas obligaciones. Por lo tanto, se recomendó a Metro Línea 1 S.A.S., crear un equipo de respuesta responsable de coordinar las acciones necesarias y mantener informados a los stakeholders de Metro Línea 1 S.A.S.

Se evaluó la actividad recurrente y la gestión de tesorería, de forma que se gestionen las tensiones de liquidez a través del propio efectivo y en las líneas de crédito. También se evaluó la necesidad de adelantar renegociación con acreedores, la restructuración de operaciones y deuda y controlar a la baja los costes administrativos, entre otras acciones. De esta evaluación se trasladaron los resultados a la administración y se estableció una matriz de seguimiento por parte de esta Revisoría Fiscal, en la cual, con periodicidad semanal, se medirá la evolución de los asuntos relativos a esta contingencia.

Se recomendó a Metro Línea 1 S.A.S., evaluar y documentar las medidas adoptadas por las autoridades, que pueden mitigar parte de los impactos, en particular para medir y controlar el riesgo financiero, riesgo crediticio, riesgo reputacional.

En lo que respecta a la construcción, no se ha demostrado que pueda existir retrasos o incumplimientos significativos que puedan conllevar la paralización del proyecto, no obstante, se recomendó a la empresa diversificar sus cadenas de suministro para reducir este riesgo; la Revisoría Fiscal por su parte, estableció un comité de seguimientos conformado por dos de sus socios y dos gerentes de auditoría, con la finalidad de elevar el nivel de análisis y comunicación con la administración de la compañía, frente a la prevención de contingencias.

Impacto social y relevancia del contrato de concesión Metro de Bogotá

*El miércoles 27 de noviembre de 2019, la Empresa Metro de Bogotá S.A.S. y la sociedad Metro Línea 1 S.A.S. suscribieron el contrato de concesión por medio del cual esta última se compromete a construir, suministrar los equipos, operar y revertir a la concedente, la Primera Línea del Metro de Bogotá, por 28 años. La firma del Contrato de Concesión No. 163 se realizó durante una reunión en la Casa de Nariño, con la presencia del presidente de la República de Colombia, Doctor **Iván Duque Márquez**, el Alcalde de la ciudad de Bogotá, Doctor **Enrique Peñalosa Londoño** y miembros de los gabinetes de ambos gobiernos.*

*La firma del contrato, que tendrá una duración aproximada de 28 años y un costo de \$13,8 billones del mes de referencia, estuvo a cargo de él señor **Wu Yu** y del Señor **Andrés Escobar**, representantes legales de Metro Línea 1 S.A.S. y de la Empresa Metro de Bogotá, respectivamente. Se trata de un contrato de concesión con la finalidad de construir la primera línea de transporte masivo, que tendrá un alto impacto en los habitantes de Bogotá.*

Nuestra Respuesta:

Se analizaron las principales obligaciones inmediatas de la concesionaria, relativas al cumplimiento del cierre financiero del proyecto; no se advierten riesgos de incumplimiento en esta obligación. Se evidencia que la compañía avanza en la ejecución de las tareas previas a la firma del acta de inicio, programada para finales de mayo de 2019. Se creó el patrimonio autónomo con la fiduciaria Bancolombia S.A. y se avanza en los trámites legales para la aportación de los recursos económicos comprometidos en el contrato de concesión, atendiendo políticas estrictas, procedimientos administrativos y financieros, para mitigar el riesgo cambiario y reducir el efecto en las finanzas del proyecto.

Otros riesgos asociados, tales como riesgo reputacional, riesgo de procesamiento electrónico de datos, riesgo de salud y seguridad, riesgo jurídico, riesgo de fraude, fueron evaluados por la Revisoría Fiscal y se establecieron modificaciones al plan de auditoría

para centrarse en actividades de control y gestión de crisis, asegurándonos que una vez superada la contingencia, se retomará la evaluación de auditoría.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La Dirección de Metro Línea 1 S.A.S. es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros, libres de incorrección material debida a fraude o error; además, en aplicación a las instrucciones emitidas por la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva, debe aplicar las políticas contables apropiadas y establecer las estimaciones contables razonables, conforme las circunstancias legales y financieras.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista que liquidarse. Los responsables del gobierno corporativo son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la sociedad.

Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios, con base en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.*

- *Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.*
- *Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.*
- *Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.*
- *Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.*
- *Comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría, y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.*

Otros requerimientos legales y reglamentarios

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las nuevas normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en Colombia. Esta norma fue reglamentada por el DUR 2420 de 2015 y sus respectivos decretos modificatorios. Al respecto, teniendo en cuenta que la sociedad Metro Línea 1 S.A.S., se constituyó el 07 de noviembre de 2019, los estados financieros a diciembre 31 de 2019, se constituyen en el primer juego completo de estados financieros, que han sido expresados bajo estas normas.

Con base en el resultado de mis pruebas, informo que durante el período comprendido entre el 07 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, la compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las

cuentas y los libros de actas y de registro de accionistas se llevan y se conservan debidamente, se observaron medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la compañía y de terceros en su poder, en cuya evaluación observe los dispuesto en la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar (ISAE) 3000 aceptada en Colombia.

El informe de gestión correspondiente al período de cincuenta y cuatro (54) días, terminados el 31 de diciembre de 2019, que ha sido preparado por la administración de la compañía para dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes, guarda la debida concordancia con los estados financieros, el cual incluye la constancia por parte de la administración sobre la libre circulación de las facturas emitidas por sus proveedores. La compañía presentó y pagó oportunamente sus declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarnos sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Nuestro trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la sociedad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

Normas legales que afectan la actividad de la entidad

Estatutos de la entidad

Actas de asamblea y de junta directiva

Otra documentación relevante

Para la evaluación del control interno, utilizamos como criterio el modelo de COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la compañía, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación

Bogotá

Calle 90 No.13A-20, Of. 605

PBX: +57 (1) 467.23.37

infobogota@sfai.co

Cali

Av. 7Norte 25N-147

PBX: +57 (2) 486.22.12

infocali@sfai.co

Síguenos en:



www.sfai.co

de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideramos necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por nosotros durante el transcurso de nuestra gestión como revisores fiscales y en desarrollo de nuestra estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en nuestra evaluación son una base suficiente para expresar nuestra conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En nuestra opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas y de la junta directiva, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En nuestra opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO.

Otros asuntos

*Los estados financieros bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia de **Metro Línea 1 S.A.S.**, al 31 de diciembre de 2019, se constituyen en el primer juego de estados financieros de la sociedad, toda vez que la sociedad se constituyó el 07 de noviembre de 2019.*

Eventos subsecuentes

Como evento subsecuente informo que Metro Línea 1 S.A.S., en cumplimiento de obligaciones contractuales contenidas en el contrato de concesión, suscribió el 06 de marzo de 2020, contrato de Fiducia mercantil irrevocable con la sociedad Fiduciaria Bancolombia S.A. Dicho patrimonio autónomo será el centro de imputación contable del proyecto, por lo tanto, todos los hechos económicos generados en ejecución del contrato de concesión serán contabilizados en dicho patrimonio.



Heiner García Velásquez

Revisor Fiscal

Matrícula No. 40.668-T

Miembro de SFAI Audit SAS.

Firma miembro de SFAI Global International

Calle 90 No. 13 A-20 oficina 605, Bogotá - Colombia

Bogotá, abril 03 de 2020.

Bogotá

Calle 90 No.13A-20, Of. 605

PBX: +57 (1) 467.23.37

infobogota@sfai.co

Cali

Av. 7Norte 25N-147

PBX: +57 (2) 486.22.12

infocali@sfai.co

Síguenos en:



www.sfai.co